

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES



En la ciudad de Palora, provincia de Morona Santiago a los 05 días del mes de Agosto del año 2020 se procede a celebrar por el presente contrato de transferencia de acciones, que celebran entre los señores **RODRIGUEZ PEREZ POLO HERNAN** de nacionalidad ecuatoriano, identificado con C.I 1600260093 de ocupación chofer profesional, con domicilio en el cantón Palora, en a quien en el sucesivo se denominara **EL CEDENTE**, y por otra parte, el señor **BARRERA HOYOS WILMER RODRIGO**, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con C.I 1600345662 quien en lo sucesivo se denominara **EL CESIONARIO**, dando cumplimiento al reglamento interno en el Art. 16 y a la ley nacional de compañías, igualmente siendo del conocimiento de todos los accionistas en los términos contenidos, en la siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- EL CEDENTE es titular de 80 acciones de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PALUNISA S.A** debidamente registrada y dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas en la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR**, con expediente N°95085 razón por la cual en forma voluntaria transfiere 5 acciones al cesionario antes mencionado.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL CEDENTE deja constancia que la acciones referidas en la cláusula anterior se encuentra libres de cargas o gravámenes, sin restricciones alguna de sus derechos políticos o económicos y no están sujetas a derecho de preferencia sea de este orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, EL CEDENTE dejan constancia que realizara la transferencia de las acciones de acuerdo como la empresa lo requiera, de esta forma solicita al Sr. **RODRIGUEZ PEREZ POLO HERNAN** C.I 11600260093 de Nacionalidad Ecuatoriano con domicilio en esta ciudad, contrato que se firmara entre las dos partes como **CEDENTE Y CESIONARIO**.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato, el CEDENTE se obliga a transferir la titularidad de 5 acciones descrita en la cláusula primera a favor del **EL CESIONARIO**.

CLAUSULA CUARTA.- EL CEDENTE se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor del **CESIONARIO**.

CLAUSULA QUINTA.- EL CESIONARIO se obliga a pagar el precio convenido entre las dos partes.

CLAUSULA SEXTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.- En todo lo previsto por las partes en el presente documento, ambas partes se someten a lo establecido en las normas del Código civil, la ley General de Compañías y demás normas del sistema jurídico ecuatoriano que resulten aplicables.

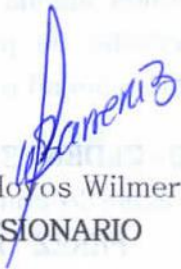
CLAUSULA SEPTIEMA COMPETENCIA ARBITRAL.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de las partes.

El laudo arbitral será definitivo e inapelable, así como obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes en su caso, para la sociedad.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben voluntariamente la conformidad de este documento.



Sr. Rodriguez Peerez Polo Hernan
CEDENTE



Barrera Hoyos Wilmer Rodrigo
CESIONARIO

COMPANIA DE TRANSPORTES PALUNISA

RUC : 1490815437001

Palora 06 de Agosto de 2020

Señor

Polo Rodríguez

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE PALUNISA S.A

Presente.

En sesión extraordinaria de fecha 06 de Febrero del presente año se resuelve:

Aprobar la transferencia de cinco acciones del señor Rodríguez Perez Polo Hernan, con número de cedula 1600260093, al señor Barrera Hoyos Wilmer Rodrigo, según pedido realizado con fecha 03 de Agosto del presente año.

Dado y firmado en la ciudad de Palora 06 días del mes de Agosto del 2020

Atentamente


SECRETARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ PEREZ
POLO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
MADRE TIERRA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 160026009-3



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ JUAN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2019-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-10

DIRECTOR GENERAL

SUBDIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elect. Sec. 2015 y Datos de Autoridades del CPCC

160026009-3 043-0240

RODRIGUEZ PEREZ POLO HERNAN

EUROPA ASIA Y OCEANIA

C E EN MADRID

6 USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA - 000

6270443 26/11/2019 11:12:07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA HOYOS WILMER RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO PALORA
FECHA DE NACIMIENTO **1977-07-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MONICA RUTHBEL AMAYA GOMEZ

Nº. **160034566-2**





INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA CARDENAS SEGUNDO HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOYOS CEDILLO MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2019-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-25

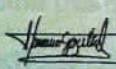
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E44434442








DIRECTOR GENERAL


PÁRRAFO DEL CEDULADO



000532320

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCC:
160034566-2 001 - 0157

BARRERA HOYOS WILMER RODRIGO
MORONA SANTIAGO PALORA
PALORA

Multa: 153.00 CostRex: 0 Tot.USD: 153.00.
DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007

5643877 25/07/2019 12:40:27

IMP. IGM. 06-19-19





Factura: 001-001-000011181



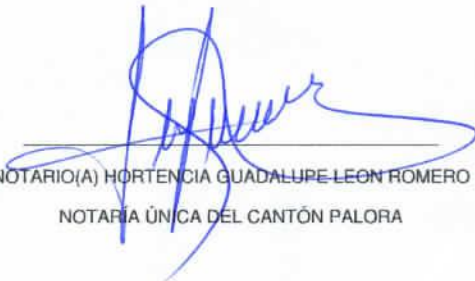
20201404000D00176

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201404000D00176

Ante mí, NOTARIO(A) HORTENCIA GUADALUPE LEON ROMERO de la NOTARÍA ÚNICA, comparece(n) WILMER RODRIGO BARRERA HOYOS portador(a) de CÉDULA 1600345662 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PALORA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); POLO HERNAN RODRIGUEZ PEREZ portador(a) de CÉDULA 1600260093 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en PASTAZA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. PALORA, a 7 DE AGOSTO DEL 2020, (9:42). *C*


WILMER RODRIGO BARRERA HOYOS
CÉDULA: 1600345662


POLO HERNAN RODRIGUEZ PEREZ
CÉDULA: 1600260093


NOTARIO(A) HORTENCIA GUADALUPE LEON ROMERO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN PALORA

